

SOUTHERN NEVADA CULINARY AND BARTENDERS PENSION PLAN

1820 E. Sahara Avenue, Suite 314

Las Vegas, Nevada 89104

(702) 369-0000

Aviso Anual Sobre El Financiamiento Del Plan De Pensión Para Empleados Culinarios & Cantineros

Introducción

La ley requiere que todos los planes de multiempleadores envíen este aviso cada año. Este aviso incluye información importante sobre el nivel del financiamiento del Plan Para Empleados Culinarios & Cantineros, (EIN) 88-6016617, Número del Plan (PN) 001. Este aviso también incluye información sobre las reglas que gobiernan planes insolventes y pagos de beneficios garantizados por una agencia federal que se llama la Pension Benefit Guaranty Corporation (PBGC). Este aviso es para el plan del año empezando en enero 1 del 2006 y terminando en diciembre 31 del 2006 (Año del Plan).

Nivel De Financiamiento Del Plan

El “porcentaje financiado de la responsabilidad actual” por el Año del Plan fue 86%. Generalmente, mientras más alto sea el porcentaje, mejor será el financiamiento del plan. Sin embargo, el porcentaje financiado de la responsabilidad actual no es indicativo de que un plan estará bien financiado en el futuro o si el plan se terminará. No es seguro si este porcentaje aumentará o reducirá en un cierto plazo porque eso depende en una variedad de factores, incluyendo como las inversiones del plan se van a realizar, que suposiciones puede hacer el plan acerca de los índices de la vuelta, si contribuciones del empleador al fondo aumentan o reducen, y si pagos de beneficios del fondo aumentan o reducen.

Información Financiera del Plan

El valor mercantil de los activos del Plan desde enero 1 del 2006 fue \$1,410,706,000. La cantidad total de pagos de beneficios del Año del Plan fue \$72,150,000. La proporción de activos a pagos de beneficios es 19.6. Esta proporción sugiere que los activos del Plan pueden proveer aproximadamente 19 años de pagos de beneficios en cantidades anuales equivalente a lo que se pagó en el Año del Plan. Sin embargo, la proporción no considera cambios en el futuro de pagos de beneficios totales o activos del plan.

Reglas Que Gobiernan Planes Insolventes

La ley federal tiene una variedad de reglas especiales que aplican a planes de multiempleadores con problemas financieros. Bajo las “reglas de reorganización de planes,” un plan con experiencia financiera adversa puede tener que aumentar las contribuciones requeridas, y bajo ciertas circunstancias, puede tener que reducir beneficios que no son elegibles para ser garantizados por la PBGC (generalmente, beneficios que han estado en efecto por menos de 60 meses). Si un plan está en un status de reorganización, el plan debe de proveer un aviso que indica que el plan está en un status de reorganización, y si contribuciones no se aumentan, los beneficios acrecentados bajo el plan pueden ser reducidos o un impuesto se puede imponer (o ambos). La ley requiere que el plan provee este aviso a cada empleador que contribuye y a la organización del sindicato.

A pesar de las reglas especiales de reorganización de planes, un plan en status de reorganización puede hacerse insolvente. Un plan es insolvente por un año del plan si sus recursos financieros disponibles no son suficiente para pagar beneficios cuando se deben por un año del plan. Un plan insolvente debe de reducir pagos de beneficios al nivel más alto que se puede pagar de los recursos financieros disponibles por ese plan. Si tales recursos no son suficiente para pagar beneficios al nivel especificado por la ley (consulte Pagos de Beneficios Garantizados por la PBGC abajo), el plan debe aplicar con la PBGC para recibir ayuda financiera. La ley

requiere que la PBGC le preste la cantidad necesaria al plan para pagar beneficios al nivel garantizado. Beneficios reducidos se pueden restaurar si la condición financiera del plan mejora.

Un plan que llega a ser insolvente debe de proveer un aviso tan pronto sea posible de la insolvencia a los participantes y beneficiarios, a los empleadores que contribuyen, a las uniones del sindicato que representan a los participantes, y a la PBGC. Adicionalmente, los participantes y beneficiarios también deben de recibir información que indica como sus beneficios serán reducidos o afectados debido a la insolvencia, incluyendo información sobre la pérdida de la opción de recibir sumas globales. Esta información será proporcionada por cada año del plan que es insolvente.

Pagos de Beneficios Garantizados por la PBGC

El beneficio máximo que la PBGC garantiza es fijado por la ley. Solamente beneficios adquiridos son garantizados. Específicamente, la PBGC garantiza un beneficio mensual equivalente a 100 por ciento de los primeros \$11 del índice del beneficio mensual acumulado por el Plan, más 75 por ciento de los próximos \$33 del índice acumulado, multiplicado por cada año de servicio acreditado. La garantía máxima de la PBGC es \$35.75 por mes multiplicado por los años de servicios acreditados de un participante.

Ejemplo #1: Si un participante con 10 años de servicios acreditados ha acrecentado un beneficio mensual de \$500, el índice acumulado el cual determina la garantía de la PBGC, se puede determinar al dividir el beneficio mensual por los años de servicios del participante ($\$500/10$), el cual es equivalente a \$50. La cantidad garantizada para un índice acumulado mensual de \$50 es equivalente a la suma de \$11 más \$24.75 ($.75 \times \$33$), o \$35.75. El beneficio mensual garantizado para este participante sería \$357.50 ($\35.75×10).

Ejemplo #2: Si el participante en el ejemplo #1 tiene un beneficio mensual acumulado de \$200, el índice acumulado, el cual determina la garantía de la PBGC sería \$20 (o $\$200/10$). La cantidad garantizada para un índice acumulado mensual de \$20 es equivalente a la suma de \$11 más \$6.75 ($.75 \times \$9$), o \$17.75. El beneficio mensual garantizado para este participante sería \$177.50 ($\17.75×10).

Al calcular el pago mensual de una persona, la PBGC no tomará en cuenta ningún aumento de beneficios que fueron hechos bajo el plan dentro de 60 meses antes de la terminación o insolvencia del plan. Similarmente, la PBGC no garantiza beneficios por fallecimiento de pre jubilación a un cónyuge o beneficiario (por ejemplo, una anualidad limitada de pre jubilación para sobrevivientes) si el participante fallece después de la terminación del plan, beneficios más altos que el beneficio de jubilación regular, beneficios de incapacidad que no están en estado de pago, o beneficios que no son de pensiones como seguros de salud, seguros de vida, beneficios por fallecimiento, pagos de vacaciones, o pagos de separación.

A Donde Encontrar Más Información

Para obtener más información sobre este aviso usted puede contactar la Oficina del Plan al 1820 East Sahara Avenue, Suite 314, Las Vegas, Nevada 89104; (702) 369-0000. Para obtener más información sobre la PBGC y los beneficios garantizados de multiempleadores, visite el sitio web de la PBGC, www.pbgc.gov, o llame a la PBGC gratuitamente al 1-800-400-7242 (personas que usan TTY/TDD pueden llamar al servicio de transmisión federal gratuitamente al 1-800-877-8339 y pueden pedir que lo conecten al 1-800-400-7242).